



Sistema Nacional de Investigadores

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) es un Programa de Fomento a la Investigación Científica, establecido por el Gobierno Federal, cuya conducción y operación, así como el establecimiento de sus objetivos y funciones, organización, y reglamentación interna están a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que el SNI se encuentra regulado a través del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.

Que el SNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso a) y el capítulo III de su Reglamento cuenta con un Consejo de Aprobación.

Que en el Reglamento del SNI se establece la necesidad de elaborar los lineamientos particulares para el funcionamiento del Consejo de Aprobación.

El Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, fracción X y 10 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, expide los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por propósito regular los objetivos, la integración, las atribuciones, la operación y las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Comité Consultivo del SNI.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700
www.conacyt.gob.mx



Artículo 2.- El Comité Consultivo tendrá como objeto proponer la formulación y aplicación de políticas del SNI que favorezcan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y las demás que se deriven del Reglamento del SNI y otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 3.- El cargo de miembro del Comité Consultivo será honorífico, personal, intransferible y tendrá una duración de dos años.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACION

Artículo 4.- El Comité Consultivo estará integrado por la persona que ocupe la Dirección del SNI, quien lo presidirá, y por las personas que sean presidentes en funciones y que lo fueron en el año inmediato anterior de cada una de las comisiones dictaminadoras y transversales. En caso de que un miembro no pueda asistir a una reunión del Comité, se invitará a un representante de la misma Comisión.

Todos los miembros del Comité Consultivo contarán con voz y voto.

Quien presida el Comité podrá invitar a las sesiones a representantes de las comunidades científica, tecnológica, industrial o de otros sectores sociales, quienes contarán con voz, pero no con voto.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- El Comité Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la formulación y aplicación de políticas del SNI que favorezcan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- b. Opinar sobre la normatividad del SNI y organización y funcionamiento de las comisiones.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700
www.conacyt.gob.mx



CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- La persona que ocupe la Dirección del SNI fungirá como Presidente y tendrá las facultades necesarias para presidir las sesiones de manera que las participaciones de los asistentes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez. Asimismo, designará a una persona encargada de la coordinación de entre miembros del personal a su cargo.

Artículo 7.- La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Notificar las citaciones y hacer llegar los documentos relativos al desahogo del orden del día;
- b. Certificar que haya quórum una vez pasada la lista de asistencia;
- c. Levantar la minuta de acuerdos correspondiente;
- d. Coordinar los trabajos del Comité;
- e. Someter al Secretario Ejecutivo del SNI, las propuestas hechas por el Comité.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- El Comité Consultivo sesionará a petición de la Presidencia o a petición de cualquiera de sus miembros, previa aprobación de la Presidencia.

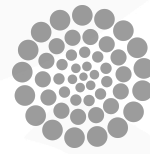
Artículo 9.- Las convocatorias las realizará la persona que se ocupa de la coordinación y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente. Se notificará a los miembros por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 10.- Para poder celebrar la sesión se requerirá la existencia de quórum, que se conformará con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo integran.

Artículo 11.- Por cada sesión se levantará una minuta en la que se consignarán los nombres de los asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Esta minuta y los

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700
www.conacyt.gob.mx



acuerdos tomados deberán ser rubricados y firmados en la sesión inmediata posterior, por los miembros del Comité que asistieron a la reunión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su sanción por el Consejo de Aprobación.

SEGUNDO. - Las modificaciones, adiciones o interpretación de los presentes lineamientos y lo no previsto en los mismos, será competencia del Consejo de Aprobación.

TERCERO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes lineamientos y los asuntos pendientes de resolver a su entrada en vigor, se resolverán conforme a los procedimientos establecidos con anterioridad.

En la Ciudad de México, el Pleno del Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó los presentes lineamientos.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700
www.conacyt.gob.mx